



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 533/2021 “BANCO DE VALORES S.A. S/ O.P.F.F. “PROYECTO VIDA – LABORATORIOS RICHMOND” (FIDEICOMISO INDIVIDUAL)”

VISTO el Expediente N° 533/2021 “BANCO DE VALORES S.A. S/ O.P.F.F. “PROYECTO VIDA – LABORATORIOS RICHMOND” (FIDEICOMISO INDIVIDUAL)”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo y la Gerencia de Fideicomisos Financieros, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE VALORES S.A. en su carácter de Fiduciario por reuniones de Directorio de fechas 12 de abril de 2021 y 7 de julio de 2021, y LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., según reuniones de Directorio de fecha 12 de abril del 2021 y 4 de mayo de 2021, en carácter de Fiduciante, respectivamente, resolvieron la constitución del Fideicomiso Financiero denominado “PROYECTO VIDA – LABORATORIOS RICHMOND” para la emisión de valores fiduciarios por hasta un monto máximo de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (V/N U\$S 85.000.000.-).

Que el objeto del fideicomiso se encuentra destinado al “FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO” conforme lo establece el Artículo 1° del CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS (N.T.2013 y mod.), en el marco de la Resolución General N° 870/20.

Que, en tal virtud, el fideicomiso tiene por objeto financiar la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta para la producción de vacunas, entre otras, las establecidas contra el coronavirus SARS-CoV-2 (la “Planta”).

Que, la Planta será provista por un consorcio contratado por el Fiduciante e integrado por cinco empresas: CIMA Industries inc., Axiom Ingeniería S.L., Shanghai Tofflon Science & Technology Ltd., Shanghai Zhongla Quality Management & Trading Co Ltd., y Grupo Sinotek S.A. de CV, bajo el concepto de “llave en mano”, y montada sobre un inmueble sito en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Que, entonces, mediante acta de Asamblea de fecha 3 de junio de 2021, el Fiduciante resolvió aprobar la transferencia del dominio de la unidad funcional a registrarse en la parcela de titularidad de la sociedad en el Parque Industrial de Pilar y de la Planta a construirse en dicha propiedad; así como también la celebración del

contrato de usufructo con el Fiduciario sobre el inmueble y la Planta fideicomitidos, a los fines de proceder a su explotación.

Que la oferta pública de los certificados de participación está destinada exclusivamente a inversores calificados.

Que los certificados de participación han sido calificados por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

Que, a su vez, en fecha 18 de junio de 2021, FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ha calificado a los certificados de participación como Bonos Sostenibles (Verde y Social).

Que toda publicidad referida a la presente emisión deberá cumplir estrictamente con lo establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), y ejemplares del prospecto definitivo, adecuado a las observaciones formuladas en el expediente, deberán ser puestos a disposición de inversores e interesados.

Que toda información económica, financiera y contable incluida en el prospecto, deberá estar actualizada a la fecha de su publicación e incluir todo hecho o acto relevante que deba ser informado en virtud de las disposiciones vigentes.

Que el prospecto definitivo deberá publicarse en el sitio web del Organismo a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF).

Que de los estudios realizados no surgen objeciones que obsten autorizar la oferta pública solicitada.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1691 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la constitución del Fideicomiso Financiero denominado “PROYECTO VIDA – LABORATORIOS RICHMOND” para la emisión de certificados de participación por un monto mínimo de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (V/N U\$S 70.000.000.-) y hasta un monto máximo de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (V/N U\$S 85.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Condicionar la autorización conferida en el artículo 1° a: (i) la previa presentación y conformidad por este Organismo, del prospecto definitivo adecuado a la totalidad de las observaciones formuladas en el expediente y demás documentación requerida; (ii) la acreditación del pago del arancel conforme lo previsto en el artículo 6° del Capítulo I del Título XVII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); y (iii) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Capítulo II del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Toda publicidad referida a la presente emisión deberá cumplir estrictamente con lo establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y ejemplares del prospecto definitivo deberán ser puestos a disposición de

los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Toda información económica, financiera y contable incluida en el prospecto deberá estar actualizada a la fecha de su publicación e incluir todo hecho o acto relevante que deba ser informado en virtud de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 5°.- El Fiduciario deberá presentar copia de los contratos relacionados con la presente emisión dentro de los CINCO (5) días de haber sido suscriptos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al Fiduciario, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. y a CAJA DE VALORES S. A. y archívese.